



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Expediente n.º 585143/26

Resultando imprescindible proceder a la contratación de las obras de “AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE JUSLIBOL” en las siguientes condiciones:

- 1 Objeto del contrato: consiste en establecer las condiciones técnicas de diseño y económicas, para optimizar la eficiencia y ahorro energético en la instalación de alumbrado exterior y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, así como la descripción de las obras e instalaciones necesarias ejecutar, desde el punto de suministro eléctrico hasta los puntos de luz, incluyendo la obra civil y la obra eléctrica, al objeto de que tal servicio pueda prestarse con las debidas garantías de seguridad y calidad. De igual forma se definen las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.

- 2 Tipo de contrato: Obras

- 3 Valor Estimado y Órgano de Contratación :

El presente contrato tiene un valor estimado de: 47.952,00 euros

El órgano de contratación competente es la Coordinadora del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.

- 4 Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

- Es un gasto necesario para realizar la obras contenidas en la memoria valorada que se presenta, según justificación recogida en la misma, sin que sea conveniente la dilación del gasto de dichas obras ya que se dispone de partida presupuestaria.

- Es un gasto oportuno ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello 2026 RUR 9241 62900 Plan Extraordinario Inversiones Barrios Rurales del presupuesto municipal 2026.

- Es conveniente la realización del gasto en este momento ya que las obras de referencia tienen como finalidad la sustitución de las luminarias de vapor de sodio de alta presión, de baja eficiencia energética y luminosa y alta contaminación lumínica, por luminarias LED, con alta eficiencia energética, mayores rendimientos lumínicos y baja contaminación lumínica.

- 5 Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

El coste del presente contrato menor es de escasa relevancia, no requiriendo la adjudicación del mismo por procedimiento ordinario, además se cubren las necesidades objeto del contrato con gran permanencia en el tiempo.



6 Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

En este caso el criterio de adjudicación no está basado en juicios de valor, está basado en la oferta económicamente más ventajosa que cumpla toda la normativa y las características descritas en la memoria valorada.

7 Además, declaro bajo mi responsabilidad:

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria 2026 RUR 9241 62900 Plan Extraordinario Inversiones Barrios Rurales del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número SICAZ 260813.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la obra “AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE JUSLIBOL”, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 39.629,75 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 47.952,00 euros
- Plazo de ejecución: 1 mes

Segundo.- Que por el Servicio de Distritos se proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a el Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Distritos, Raúl Sanz Acón.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	15331139	FECHA FIRMA	
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR		23 de febrero de 2026	